



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00321-00

Como la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **ELSIE MABEL SANTIAGO RODRÍGUEZ**, quien actúa en causa propia y en contra de **NIDIA MARTÍNEZ ESQUIVEL** y **LUIS OLIVERIO MARTÍNEZ ESQUIVEL**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento:

1.1) Por la suma **\$ 25.685.000,00**, por concepto de los cánones de arrendamiento pendientes de pago incorporados en el título allegado como base de la presente ejecución, y discriminados como se estipuló en el acápite de pretensiones del libelo introductorio.

SEGUNDO: Negar, lo pretendido en el numeral 3 del acápite de pretensiones como intereses del artículo 1617 del código civil, lo anterior en virtud que en el numeral 1.1), del numeral primero de esta providencia, se encuentra incluida el rubro pactado como clausula penal, el cual se entiende como una tasación anticipada de perjuicios.

TERCERO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el

lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA